



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

inscripciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Lunes 17 de septiembre

Número 211

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2390

Normas sobre adquisición, sacrificio, industrialización y consumo de ganado de cerda y reglamentación de la campaña chacinera 1951-52

(Continuación.)

Quiénes podrán realizar compras de ganado porcino con destino a chacinera.—Art. 6.º La adquisición de reses porcinas con destino a la industria chacinera a que se refiere el artículo anterior, dentro siempre de los cupos asignados a cada una de ellas en los títulos de compra correspondientes y formalidades establecidas por esta Circular, podrá ser realizada directamente a los ganados por los titulares de las industrias beneficiarias de tales títulos de compra, por apoderados o agentes de las mismas, obrando por cuenta y riesgo de éstas y que se hallen en posesión de las correspondientes tarjetas suplementarias expedidas a su nombre, o, también, mediante endoso de los títulos de adquisición por los industriales beneficiarios de los mismos a los colaboradores habituales censados al efecto y autorizados como tales por la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados en las provincias de origen del ganado adquirido, los que vendrán obligados a justificar ante el mismo las operaciones realizadas, de

acuerdo con las prescripciones de la Circular 763.

En ningún caso serán legales las adquisiciones de reses porcinas por autorización o endoso con destino a industrias chacineras hechas por personas distintas de las beneficiarias del correspondiente título de compra, sin que medie la previa aprobación del endoso por parte de la Jefatura Nacional del Servicio y conocimiento del mismo por las Jefaturas Provinciales de origen y destino de ganado a que afecte. Asimismo será ilegal la tenencia de reses porcinas con destino a industrias de chacinera fuera de los corrales, cebaderos y demás locales pertenecientes a cada una de ellas y debidamente declarados y conocidos por la Jefatura Provincial del Servicio respectivo.

Las industrias que lo deseen y soliciten dentro de una misma comarca o localidad, y siempre que también se les hayan señalado las mismas provincias e regiones de compra en origen, podrán agruparse colectivamente.

Utilización de los títulos de compra y talonarios CCD-202.—Artículo 7.º Los industriales chacineros solicitarán, mediante el formulario CCD-201, dirigido a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, la concesión del cupo de ganado a que se refiere el artículo cuarto de esta Circular, haciendo entrega de esta petición en el Ciclo de Industrias, Sector Cárnicas, del Sindicato Nacional de Ganadería, el que emitirá el correspondiente infor-

me, cursándola a continuación, debidamente requisitada, a la Jefatura Nacional del Servicio para su tramitación por ésta.

La Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, previo estudio de las solicitudes e informes preceptivos, resolverá las mismas con toda urgencia, expidiendo los documentos de compra correspondientes.

Para la solicitud de los títulos de compra colectivos a que se refiere el artículo sexto de esta Circular, se utilizarán los formularios CCD 200, a los que se unirán los correspondientes CCD-201 de los componentes del grupo, a todos los cuales se dará curso en la forma dispuesta en el primer párrafo de este artículo para las peticiones individuales.

La Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, a medida que expida los títulos de compra, los remitirá con toda su documentación complementaria a las Jefaturas Provinciales del Servicio respectivas, a los fines de que éstas sean debidamente registradas y, previa identificación de su personalidad, entregados a sus titulares, que firmarán el recibo correspondiente.

La Jefatura Nacional dará cuenta de toda expedición de títulos al Ciclo de Industrias, Sector Cárnicas, del Sindicato Vertical de Ganadería, para el debido conocimiento del mismo.

Los títulos de compra de ganado y tarjetas suplementarias son documentos personales e intransferibles, no

pudiendo ser utilizados más que por sus titulares en las provincias de compra que se señalen.

Por lo que se refiere a los agentes de compra provistos de tarjetas suplementarias, sólo podrán actuar por cuenta del industrial que los designa y avala, sin que nunca puedan realizar operaciones por cuenta propia o en nombre de otros industriales de cualquier clase, siendo responsables de toda transgresión en este sentido, conjuntamente con los agentes de compra que las realicen, los industriales que los eligieron y avalaron ante la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Las hojas de endoso únicamente serán válidas para adquirir el número de reses que en las mismas figurarán autorizadas, y siempre en la provincia para que se expiden.

Cuando se extiendan títulos colectivos de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de esta Circular, los industriales componentes del grupo no podrán realizar adquisiciones con sus títulos individuales, que únicamente servirán para ir sentando en ellos las partidas que recibían por desglose del título colectivo.

Se establece, como en las campañas anteriores, una separación, en cuanto al tiempo se refiere, entre los momentos de contratación de ganado porcino y traslado del mismo.

A los fines indicados en el párrafo que antecede, en la misma fecha de hacerse la contratación de cerdos entre el industrial o su representante (agentes dependientes o colaboradores endosatarios) y los ganaderos vendedores, será obligatoria la expedición por los adquirentes del taloncillo CCD-202, que se extenderá en quintuplicado ejemplar, forzosamente con papel carbón y sacando de una vez las cinco copias o ejemplares de dichos taloncillos, considerándose como adquisición clandestina la que se realice sin estos requisitos o sin legalizar inmediatamente tal compra mediante el curso en forma automática a la Jefatura Nacional del Servicio, del cuerpo correspondiente del taloncillo CCD-202.

El primer cuerpo de dicho taloncillo CCD-202 se entregará al ganadero como comprobante del convenio realizado, y éste deberá conservarlo en su poder para justificación de la venta legal del ganado porcino en su propiedad. El segundo se enviará en el mismo día de la operación a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes para que por la misma se vayan sentando estos contratos en la ficha de cuenta corriente de actividades que se lleva a cada industria chacinera con títulos autorizados por el total de las operaciones que ésta realiza. El tercero se utilizará por el industrial chacinero para hacer idéntico asiento en su título de compra, justificando el mismo. El cuarto ejemplar se enviará en el mismo día de la operación a la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes a que pertenezca el Municipio de adquisición del ganado, a los fines de que por esta Jefatura Provincial se hagan al día las anotaciones pertinentes en la ficha de existencias y venta del ganado porcino en cada término municipal de la provincia, en analogía a lo que para las restantes especies de ganado de abasto establece la Circular 763, y la correspondiente anotación en la ficha de compra de reses porcinas autorizadas a cada industrial de la propia provincia o de otras que en aquella de que se trate tengan señalada zona de adquisición. Por último, el quinto cuerpo, y a los mismos fines y por idénticas razones, se enviará en la misma fecha por el industrial comprador a la Alcaldía de origen, que los archivará para conocimiento del destino dado a las reses porcinas producidas en su término municipal, y a efectos, en su caso, de la concesión de los conductos de circulación, cuando así sea pertinente.

Ninguna Jefatura Provincial podrá expedir bajo ningún concepto guías de circulación de reses porcinas con destino a industrias chacineras sin que previamente haya mediado esta declaración de compra y figure la misma registrada en la ficha del industrial de destino.

La demora de más de diez días en el envío a la Jefatura Nacional del Servicio del segundo cuerpo del taloncillo CCD-202 se sancionará como falta en el servicio y a través de las disposiciones de la Circular 467 de esta Comisaría General.

(Continuará)

Diputación Provincial

Concurso de obras

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, por decreto del día de ayer, y asistido del Sr. Secretario General, acordó sacar a concurso las obras de «Riego con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de la travesía de Belorado en la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo».

Presupuesto de contrata de todas las obras que abarca el proyecto: 44.662'31 pesetas.

Fianza definitiva: 1.786 48 pesetas.

El proyecto, presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas, especiales y económico-administrativas se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras y Vías de la Excm. Diputación, admitiéndose proposiciones durante el plazo de siete días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, y horas de diez a doce.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de la Diputación el día siguiente hábil al en que finalice el plazo anteriormente fijado, a las doce horas.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de 4'75 pesetas y un timbre provincial de una peseta, y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte, abierto, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito de fianza provisional, firmados ambos por el licitador.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de esta anu-

cio y cuantos dimanen del concurso.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..... de septiembre de 1951, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo, con una baja sobre el presupuesto de contrata del..... (tanto por ciento, en letra y número).

También se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos, 15 de septiembre de 1951.
El Presidente, Honorato Martín-Cobos.—El Secretario General, Antonio Martínez Díaz.

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Burgos

Anuncio

La Mancomunidad Sanitaria Provincial, en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 14 del corriente, aprobó, por unanimidad, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyo extracto es como sigue:

El Banco de Crédito Local de España abre un crédito a la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Burgos por un importe de pesetas 4.711.039'19 con destino a construcción de edificio para Instituto Provincial de Sanidad, además de los gastos de la operación, para lo cual se abrirá una cuenta denominada «CUENTA GENERAL DE CREDITOS».

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será el de 4 por 100 anual.

La comisión queda fijada, teniendo en cuenta la cuantía total del crédito, en el 0'35 por 100 anual, según lo previsto en la norma segunda del artículo primero de la Orden de 2 de marzo de 1943, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito.

Transcurrido el plazo de dos años a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido al terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la «Cuenta General de Crédito» constituirá la deuda consolidada de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Burgos a favor del Banco de Crédito Local de España.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de cincuenta años, a partir del «Cierre de la Cuenta General de Crédito», con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto; por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

La Mancomunidad podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada, la Mancomunidad satisfará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe, por lo menos, con igual anterioridad a la fecha de la amortización de las Cédulas de contrapartida; en caso contrario devengará el 1 por 100 sobre la cantidad que se anticipe, si faltaren más de cuatro años, y si faltaren cuatro o menos, se computará un 25 por 100 por cada

año de los que dicha amortización sea anticipada.

El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Burgos por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y, en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente: La aportación de los Ayuntamientos de la provincia.

En caso de insuficiencia comprobada del importe de la garantía especialmente mencionada anteriormente, quedará ampliada y, en su caso, sustituida por aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco, y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en los párrafos anteriores.

Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la Real Orden de 14 de enero de 1930.

Serán a cargo de la Mancomunidad las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su ca-

o, o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Lo que se hace público, al propio tiempo que se anuncia la exposición al público por término de quince días hábiles del expediente correspondiente.

Burgos, 15 de septiembre de 1951.
El Delegado de Hacienda-Presidente, Basilides Marcos Gracia.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en su sesión de pleno celebrada el día 20 de julio del año en curso, acordó enajenar, mediante subasta pública, tres parcelas de terreno enclavadas en zonas destinadas a la instalación de industrias, y que han sido solicitadas por D. Guillermo Cifre, Hilaturas y Tejidos Castilla y por D. Julio Ortiz e Hilaturas y Tejidos Castilla; se hace saber que tal enajenación, autorizada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 18 de enero de 1947, será efectuada con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

Son objeto de la presente subasta las parcelas señaladas en el plano de situación que figura unido a este expediente con las letras a, b y c, de 8.010 metros cuadrados, 20.760 metros cuadrados y 2.000 metros cuadrados, respectivamente.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Vocal de la Comisión municipal permanente

designado para asistir a estos actos por el Excmo. Ayuntamiento, dando fe del mismo el Sr. Secretario general de la Corporación, que autorizará el acto, de conformidad a lo prevenido en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local.

Para dicho acto, que se celebrará a las doce horas del citado día, podrá hacerse entrega de las correspondientes proposiciones, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, en el Negociado de Compras y Subastas de la Secretaría municipal, durante las horas de oficina de los días hábiles, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional, que deberá constituirse en la Depositaria municipal en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, por la cantidad de mil novecientos veintidós pesetas con cuarenta céntimos (1.922'40 pesetas) por la parcela A); ocho mil trescientas cuatro pesetas (8.304 pesetas) por la parcela B), y setecientos veinte pesetas (720 pesetas) por la parcela C), equivalente al 2 por 100 de los tipos de licitación fijados en noventa y seis mil ciento veinte pesetas, (96.120); cuatrocientas quince mil doscientas pesetas (415.200) y treinta y seis mil pesetas (36.000), por los terrenos A), B y C), respectivamente, es decir, a razón de 12 pesetas, 20 pesetas y 18 pesetas, respectivamente, el metro cuadrado.

Los que concurran en calidad de mandatarios presentarán poder bastanteado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, D. Jesús Pérez Córdoba.

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales y a cuanto dispone la nueva Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

El adjudicatario o entidad adjudicataria

podrá cancelar el depósito provisional una vez que haya satisfecho la cantidad ofrecida y firmado la escritura de compraventa de la parcela que se le adjudique, y si pasasen treinta días desde la adjudicación definitiva sin haber realizado este pago el adjudicatario perderá el depósito que hubiese constituido, quedando nula y sin ningún valor y efecto la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel del Estado de la clase sexta (475 pesetas,) llevarán un reintegro de igual cantidad del Excmo. Ayuntamiento y se ajustarán al siguiente modelo:

Don..... vecino de....., con domicilio en....., calle de....., núm..... piso....., en nombre y representación de la industria....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número....., correspondiente al día..... de..... de 1951, así como de las condiciones fijadas para la venta de parcelas enclavadas en la Zona Industrial; en las proximidades de la carretera de Valladolid, las cuales obran de manifiesto en el Negociado de Compras y Subastas de la Secretaría municipal, condiciones que acepta en su totalidad, ofrece por la parcela..... la cantidad de..... (en letra y número) pesetas..... céntimos.

Burgos, a de..... de 1951.

(Firma y rúbrica.)

Casa Consistorial de Burgos, a 11 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311